NÚMERO DE CONTRATO	C-MT-CD-131-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA NIT No. 891.855.361-6
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO N/A
N.I.T. Identificación Dirección Teléfono Correo electrónico	N/A C.C. No. 33.677.601 de Garagoa Carrera 2 40 85 - Tunja 3164464565 angelasogamoso@gmail.com
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(a) SANITARIO PARA APOYAR Y ASESORAR LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y PLAN MAESTRO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DE BOYACÁ".
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: EDUARDO SALCEDO VELOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, por una parte, y por la otra ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.677.601 de Garagoa, quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista; han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

II. Concordante con el anterior enunciado, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. "Subrayado fuera del texto".

III. Que para lograr la necesidad planteada las áreas ejecutoras han descrito de manera detallada en estudio previo de fecha 15 de julio de 2024, la necesidad de cada servicio, la codificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, sus condiciones esenciales, además se contemplan las condiciones necesarias para elaborar este contrato, y dentro de él se genera análisis del sector, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015. Además, se encuentra que el estudio previo se elaboró de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

IV. El contrato que se pretende celebrar dentro de este programa busca impulsar los resultados de ejecución y aumentar los niveles de desempeño a través del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, dentro de la dimensión de direccionamiento estratégico. El direccionamiento estratégico tiene como propósito permitirle al Municipio definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

V. La Corte Constitucional ha establecido una línea jurisprudencial, elevando el derecho al agua a la categoría de fundamental a través de la figura de la conexidad, a su reconocimiento desde su comprensión de requisito para el desarrollo de una vida digna, para dotar de completa suficiencia dicho reconocimiento de garantía fundamental, a partir de la suscripción de diversos instrumentos internacionales que se integran a la constitución política en virtud del bloque de constitucionalidad; En el mismo sentido la Ley 142 de 1994 en su artículo 14 Numeral 14.22, define el Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

VI. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

VII. Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, No se puede desconocer la relación existente entre el desarrollo de las comunidades y poblaciones rurales y su acceso al agua, ya sea para su consumo doméstico de quienes la habitan o para poder mantener sus propios Unidades Productivas para su subsistencia.

VIII. Se debe reconocer que el desarrollo es un proceso que debe propiciar el progreso continuo del bienestar de las comunidades, así como el mejoramiento constante en la calidad de vida de quienes hacen parte de ellas. Los acueductos comunitarios rurales son estructuras sociales tradicionales que han surgido como alternativa de suministro de agua desde muchos años atrás para abastecer de agua a las comunidades circundantes en los territorios de su influencia, donde el apoyo del estado representado en este caso en las entidades territoriales, es poca por no decir casi nula en algunos casos, partiendo de la base que por ley son las entidades

territoriales las encargadas de brindar apoyo y asesoría a estas organizaciones sociales y comunitarias.

IX. La base fundamental en las organizaciones comunitarias es el tejido social, donde hay una fuerte y estrecha relación entre los administradores y usuarios del servicio de acueducto, básicamente hay familiaridad no hablada en términos de consanguinidad entre ellos, sino en términos de cercanía con el territorio, lo que ha permitido el aprovechamiento del recurso hídrico en función de sus necesidades básicas, además del cuidado que tienen de los recursos naturales dado que hay un sentido de pertenencia y de cuidado para preservar, conservar este patrimonio ambiental.

X. Las Entidades territoriales, dada su misión, requieren la asistencia profesional y técnica en distintas áreas, que coadyuven en los procesos administrativos y de gestión, tendientes al logro de sus objetivos institucionales y en tal virtud, el municipio de Tibasosa requiere fortalecer el servicio institucional, a través de apoyo técnico y/o profesional, que aporte al cumplimiento de la misión institucional.

XI. El municipio de Tibasosa cuenta actualmente con diecisiete (17) Acueductos Rurales los cuales prestan su servicio en las diferentes veredas, los mismo requieren inversión en materia de infraestructura, planes de Gestión, permisos ambientales, equipos, cambios de tubería, legalización de predios, mantenimiento de tanques, entre otros que garantice su adecuado funcionamiento y la mejora continua en la prestación del servicio de agua potable para cientos de Usuarios que dependen de ese suministro.

XII. Que dentro del Plan de Desarrollo TIBASOSA UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027, se establecido dentro de la línea estratégica 1: "todas las manos en la construcción de infraestructura que genera bienestar", Apuesta sectorial: Vivienda, ciudad y territorio Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Meta de producto: Acueductos Optimizados Meta :18 se estableció como Objetivos: el saneamiento básico (acueducto) y mejoramiento de calidad de agua, cobertura del servicio.

XIII. Que el contrato que se pretende celebrar dentro de este programa busca impulsar los resultados de ejecución y aumentar los niveles de desempeño a través del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, dentro de la dimensión de direccionamiento estratégico, en torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos. El direccionamiento estratégico tiene como propósito permitirle al Municipio definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

XIV. Se ha indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios; para qué lo debe hacer; cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en el plan de desarrollo territorial, el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

XV. Así las cosas, para que la Secretaría de Planeación y desempeño institucional de Tibasosa, cumpla cabalmente con sus metas, es necesario que cuente con los recursos humanos suficientes para la satisfacción de los requerimientos operativos solicitados y en tal virtud, se plantea como alternativa de solución la suscripción de un contrato a través del cual se sufragará la necesidad demandada con cargo al presupuesto del municipio para vigencia fiscal del año 2024.

XVI. Se trata de actividades transitorias, no se necesita un personal que trabaje en jornada ordinaria, sino que apenas ejecute las actividades particulares que propendan por el objeto contractual en distintas horas y en cualquier día de la semana, conforme a la programación que el mismo contratista presente y de acuerdo con las condiciones del tiempo. Un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada para obtener resultados eficientes y oportunos.
XVII. Es por ello que previo a la celebración de este contrato se identifica la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, un profesional que apoye y asesore a los acueductos veredales existentes y a la ejecución del plan maestro de acueducto teniendo en cuenta la multiplicidad de tareas del responsable de esta dependencia, no es posible el desarrollo oportuno de las actividades que demanda dichas labores y mediante las cuales se garantiza el mejoramiento y fortalecimiento del servicio público a cargo de esta Secretaría.
XVIII. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.".
XIX. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.
XX. Que el Proceso de Contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.
XXI. Que el Alcalde Municipal, la Dirección de gestión contractual y defensa jurídica y la Secretaria General y de Gobierno, verificaron la capacidad e idoneidad del contratista y del personal que este pone a disposición para el servicio y certifica a través del presente contrato, que ésta posee la idoneidad y experiencia técnica para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con su alcance y el perfil y requisitos establecidos en el análisis del sector y en el estudio previo.
XXII. Igualmente, el Secretario General y de Gobierno del Municipio, ha certificado, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo

con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN DE LAS PARTES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA.
CONTRATISTA	ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(a) SANITARIO PARA APOYAR Y ASESORAR LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y PLAN MAESTRO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DE BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. - Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1 Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional en documentar en medio físico y digital toda la información relacionada con los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá. 2. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional, emitiendo conceptos de la situación técnica, operativa y de mejoramiento de los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá. 3. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional para realizar asesoramiento y asistencia técnica a los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá. 4. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional para establecer planes de mejoramiento con los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá. 5. Apoyo profesional a la secretaria de planeación y desempeño institucional en documentar en medio físico y digital toda la información relacionada con el plan maestro de acueducto del municipio de Tibasosa Boyacá. 6. Asesorar técnicamente el proceso de plan maestro de acueducto del municipio de Tibasosa Boyacá. 7. Apoyar y asesorar la proyección de documentos de índole técnico administrativo para las diferentes actividades que se adelanten desde la secretaría de planeación y desempeño institucional, conforme al seguimiento de los procesos contractuales sobre acueductos, agua potable y saneamiento básico. 8. Apoyar y asesorar en los proyectos de concesión de agua para los acueductos rurales del municipio de Tibasosa Boyacá. 9. Acompañar y apoyar a los Secretarios de Despacho y Alcalde municipal a comités Institucionales cuando por necesidad del servicio sea pertinente, relacionados con el objeto contractual. 10. Apoyar al jefe de despacho en el manejo de la información relacionada con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES. - En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Se entregarán informes para cada pago del avance en la ejecución del objeto a la Entidad Estatal Contratante. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE. EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto de contrato así:

Mediante cinco (5) pagos parciales mensuales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) Mcte. Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tibasosa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, contados desde la firma del acta de inicio. El acta de inicio solo será firmada para contar el término en todo caso a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 41, de la Ley 80 de 1993 y Art. 23, de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA. - 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contrato. 8.3 Respetársele el debido proceso en caso de iniciarse acciones por incumplimiento y dársele a conocer de primera mano los inconformismos presentados para allegarse a los descargos. 8.4 Conocer todo evento, decisión o circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA[1].- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Si emplea

1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la firma del contrato. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. k) La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. L) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Solicitar información al contratista en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. 10.4 Conocer de manera inmediata cualquier información que afecte el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. - 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de

cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TIBASOSA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[2].- El MUNICIPIO DE TIBASOSA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, por lo tanto, se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones normativas allí encontradas como clausulas excepcionales.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD[3].- La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE TIBASOSA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE TIBASOSA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en

2 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

3 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE TIBASOSA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula 15 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única si esta fue exigida a elección del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17, de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO[4].- En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TIBASOSA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE TIBASOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA o sus dependientes.

4 Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas.

CLÁUSULA 19 – CESIONES. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TIBASOSA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE TIBASOSA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE TIBASOSA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. - El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TIBASOSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (02) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a Cinco (05) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO N/A
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: CARGO: ALCALDE NOMBRE: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 expedida en Bogotá Dirección Carrera 10 No 3-25 Domicilio: Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	N/A C.C. No. 33.677.601 de Garagoa Carrera 2 40 85 - Tunja 3164464565 angelasogamoso@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN. - La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 25 - SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal, proyectada por la Supervisión, en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLÁUSULA 26 - CONTROL DEL RIESGO. - Las partes manifiestan conocer los estudios y documentos previos y haber verificado la matriz de tipificación, asignación y distribución del riesgo, por lo que aceptan dicha distribución y asumen la responsabilidad del control del riesgo y de las acciones para prevenir o mitigar los que se identifiquen como previsibles y que hayan sido asignados a cada quien.

CLÁUSULA 27 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.

CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1 Los estudios previos. 28.2 La oferta presentada por el Contratista y documentos allegados para el contrato. 28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales tales como análisis del sector, permisos, certificaciones, entre otros. 28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA 30 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE. y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202400554, de fecha de 15 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202400554	2320202008-22-1210000-01-4599031-91112	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Servicio de Asistencia Técnica de la Administración Pública Territorial	$20.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 31- IMPUESTOS.- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos se efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA 31- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a

cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con la actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del Municipio, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al Municipio. No obstante, el Municipio le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TIBASOSA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

Para constancia, se firma en TIBASOSA, el día veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.



POR EL MUNICIPIO,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa



EL CONTRATISTA,

ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO
C.C. No. 33677.601 de Garagoa

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
ELABORÓ	JOSÉ LUIS MÉRIDA SANDOVAL	APOYO PROFESIONAL	
REVISÓ	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	

0962
26-07-2024
11:45.
(68)

COELCI S.A.S
NIT: 800.092.661-4

Construcción de: Edificaciones, vias, redes de acueductos y Alcantarillado, estructuras metálicas y redes eléctricas en media y baja tensión. Interventoría de Obra en: Redes de Acueducto y alcantarillado.

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO, identificada con cc 33677601, estuvo vinculada con nosotros ocupando el cargo de Experta en acueducto y alcantarillado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, desempeñándose de manera correcta, y cumpliendo las siguientes funciones:

1. Realizar diseños de redes de acueducto y/o alcantarillado según le sea asignado
2. Hacer seguimiento técnico a las obras que se estén desarrollando relacionadas con la construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado
3. Realizar seguimiento a temas ambientales en las obras en ejecución
4. Las demás que le sean asignadas

La presente se expide a los 10 días del mes de julio de 2024

NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL COELCI SAS

E-mail: coelci@hotmail.com. Tel: (8) 7421314
Transversal 4 Este No 64-00 la Villita

CL-093

La Suscrita Coordinadora del Grupo de Talento Humano
de la Superintendencia de Transporte

Certifica:

Que la señora Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.677.601, estuvo vinculado a la planta de personal de esta Entidad desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 22 de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 761 del 08 de marzo de 2023, fue nombrada en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 11, ubicado en el Despacho de la Superintendente, en el cual se posesionó el día 16 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 007.

Que de conformidad con la Resolución 0010 del 2 de enero de 2023, por la cual se deroga la Resolución 2000 del 3 de febrero de 2020 y sus modificatorias y se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia de Transporte, el empleo tenía asignadas las siguientes funciones:

- Asesorar al Superintendente de Transporte y a las diferentes dependencias de la entidad en temas relacionados con la vigilancia, inspección, control y demás temáticas que le corresponden a la Entidad.
- Asesorar al Superintendente de Transporte en la adopción de políticas, planes y programas relacionados con los asuntos de la Entidad.
- Brindar soporte técnico al Superintendente de Transporte, en áreas y temas que le sean solicitados.
- Emitir conceptos en los temas sometidos a su consideración por parte del Superintendente.
- Efectuar seguimiento permanente en temas relacionados con la política, gestión y actividad, de los diferentes modos de transporte.
- Recomendar criterios y parámetros de gestión para la correcta interpretación y aplicación de la política y normatividad aplicable a los diferentes modos de transporte.
- Asesorar al Superintendente en la expedición de actos administrativos, reglamentos e instrucciones internas y el desarrollo de los convenios internacionales de cooperación.
- Asistir y participar en representación de la Entidad en reuniones, consejos, juntas o comités previa delegación del Superintendente.
- Gestionar los asuntos que le sean asignados, teniendo en cuenta los procesos, términos y condiciones establecidos para su trámite.
- Cumplir las normas, reglamentos, manuales, políticas establecidas dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado dentro de la entidad.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

- Organizar y custodiar la totalidad de los documentos que le sean asignados para su trámite, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos de archivo.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en materias propias de la entidad, que le sean asignados.
- Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.
- normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 3817 de 23 de junio de 2023, se aceptó la renuncia al empleo Asesor Código 1020 Grado 11 ubicado en el Despacho de la Superintendente de Transporte, a partir de 23 de junio de 2023.

Se expide en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024, por solicitud de la interesada.

Firmado digitalmente por MONCADA BERNAL GLADYS HELENA

Helena Moncada Bernal

Datos de confirmación: helenamoncada@supertransporte.gov.co
Teléfono: 3526700
Proyectó: Contratista Grupo de Talento Humano – Anabel Julio Acevedo

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

LA GERENTE DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información que reposa en la historia laboral y el aplicativo de administración de personal de esta entidad, la señora Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.677.601, laboró en este Órgano de Control desde el 04/09/2020 hasta el 21/07/2022, vinculada mediante nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Boyacá, en la ciudad de Tunja.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN CARGOS EN PROPIEDAD

Mediante Resolución Organizacional No. 781 del 20 de mayo de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 5.0, y de acuerdo al citado Manual, las funciones que desempeñó como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Boyacá, desde el 20/05/2021 hasta el 21/07/2022; son:

1. *Planear las auditorias, de acuerdo con objetivos y metas institucionales y conforme al marco legal y normativo.*

2. *Ejecutar las auditorias, con base en la normatividad aplicable y los procesos y procedimientos*

3. *Estructurar el informe de auditoría, de acuerdo con los resultados de las preguntas e hipótesis de auditoria definidos en el plan de trabajo y en las pruebas adelantadas en la fase de ejecución.*

4. *Apoyar la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios, para determinar el grado de responsabilidad del gestor fiscal*

5. *Realizar las actividades asignadas en la formulación y seguimiento al proyecto de inversión de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*

6. *Tramitar los derechos de petición, denuncias fiscales y demás requerimientos allegados al Grupo de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con normatividad y procedimientos.*

7. *Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.*

Carrera 69 No. 44 – 35 piso 16 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

8. *Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, el marco normativo nacional e internacional aplicable y orientación de la Oficina de Planeación.*

9. *Participar en el desarrollo e implementación de estrategias, metodologías, actividades y acciones, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.*

10. *Integrar información según técnicas de visualización y metodologías de análisis, teniendo en cuenta las tendencias estratégicas, los procedimientos y las políticas institucionales.*

11. *Apoyar estudios, trámite y conceptos técnicos en áreas del conocimiento de su profesión que le sean requeridos en indagaciones preliminares, para contribuir a la toma de decisiones de la dependencia.*

12. *Apoyar y ejecutar el proceso administrativo sancionatorio con base en la normatividad y los procesos y procedimientos.*

13. *Implementar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cuidado e integridad de los bienes, información y personas*

14. *Participar en la operación y fortalecimiento permanente del Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR – SIGECI en lo de su competencia, según reglamentación del sistema, lineamientos, procedimientos y orientación de la Oficina de Planeación.*

15. *Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo.*

Mediante Resolución Organizacional No. 777 del 15 de febrero de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 4.0, y de acuerdo al citado Manual, las funciones que desempeñó como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Boyacá, desde el 18/02/2021 hasta el 19/05/2021; fueron:

1. *Planear las auditorias, de acuerdo con objetivos y metas institucionales y conforme al marco legal y normativo.*

2. *Ejecutar las auditorias, con base en la normatividad aplicable y los procesos y procedimientos*

3. *Estructurar el informe de auditoría, de acuerdo con los resultados de las preguntas e hipótesis de auditoria definidos en el plan de trabajo y en las pruebas adelantadas en la fase de ejecución.*

4. *Apoyar la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios, para determinar el grado de responsabilidad del gestor fiscal.*

Carrera 69 No. 44 – 35 piso 16 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.clo • Bogotá, D. C., Colombia

5. *Realizar las actividades asignadas en la formulación y seguimiento al proyecto de inversión de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*

6. *Tramitar los derechos de petición, denuncias fiscales y demás requerimientos allegados al Grupo de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con normatividad y procedimientos.*

7. *Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.*

8. *Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, el marco normativo nacional e internacional aplicable y orientación de la Oficina de Planeación.*

9. *Participar en el desarrollo e implementación de estrategias, metodologías, actividades y acciones, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.*

10. *Integrar información según técnicas de visualización y metodologías de análisis, teniendo en cuenta las tendencias estratégicas, los procedimientos y las políticas institucionales.*

11. *Apoyar estudios, trámite y conceptos técnicos en áreas del conocimiento de su profesión que le sean requeridos en indagaciones preliminares, para contribuir a la toma de decisiones de la dependencia.*

12. *Apoyar y ejecutar el proceso administrativo sancionatorio con base en la normatividad y los procesos y procedimientos.*

13. *Implementar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cuidado e integridad de los bienes, información y personas.*

14. *Participar en la operación y fortalecimiento permanente del Sistema de Gestión y Control en lo de su competencia, según reglamentación del sistema, lineamientos, procedimientos y orientación de la Oficina de Planeación.*

15. *Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo.*

De conformidad con la Resolución Organizacional No. 752 del 16 de marzo de 2020 que adicionó y modificó la Resolución Reglamentaria No. 745 del 13 de febrero de 2020 mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 3.0; las funciones que desempeñó como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Boyacá, desde el 04/09/2020 hasta el 17/02/2021; fueron:

1. *Planear las auditorias, de acuerdo con objetivos y metas institucionales y conforme al marco legal y normativo.*

Carrera 69 No. 44 – 35 piso 16 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.clo • Bogotá, D. C., Colombia

2. *Ejecutar las auditorias, con base en la normatividad aplicable y los procesos y procedimientos*

3. *Estructurar el informe de auditoría, de acuerdo con los resultados de las preguntas e hipótesis de auditoria definidos en el plan de trabajo y en las pruebas adelantadas en la fase de ejecución.*

4. *Realizar la elaboración y actualización del manual de procesos de comunicación con comunidades, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.*

5. *Realizar las actividades asignadas en la formulación y seguimiento al proyecto de inversión de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*

6. *Tramitar las denuncias fiscales y los derechos de petición, de acuerdo con normatividad y procedimientos.*

7. *Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.*

8. *Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, el marco normativo nacional e internacional aplicable y orientación de la Oficina de Planeación.*

9. *Monitorear el avance de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los lineamientos institucionales.*

10. *Participar en el desarrollo e implementación de estrategias, metodologías, actividades y acciones, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.*

11. *Integrar información según técnicas de visualización y metodologías de análisis, teniendo en cuenta las tendencias estratégicas, los procedimientos y las políticas institucionales.*

12. *Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo.*

13. *Apoyar estudios, trámite y conceptos técnicos en áreas del conocimiento de su profesión que le sean requeridos en indagaciones preliminares, para contribuir a la toma de decisiones de la dependencia.*

14. *Apoyar y ejecutar el proceso administrativo sancionatorio con base en la normatividad y los procesos y procedimientos.*

Carrera 69 No. 44 – 35 piso 16 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Que mediante el artículo 39 del Estatuto de Personal, adoptado con la Resolución Organizacional No. OGZ-0790 del 26 de octubre de 2021, se estableció que la jornada de trabajo de los empleados de la Contraloría General de la República será de 40 horas semanales.

Que mediante el artículo 40 del Estatuto de Personal, adoptado con la Resolución Organizacional No. OGZ-0790 del 26 de octubre de 2021 y modificado por las Resoluciones Organizacionales No. OGZ 0800 del 24 de marzo de 2022 y OGZ-0807 del 21 de junio de 2022, se estableció que los horarios de trabajo en las dependencias de la Contraloría General de la República, serán los siguientes:

a. El horario de atención establecido para la respectiva dependencia.

b. De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. con una hora de almuerzo.

c. De 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con una hora de almuerzo.

d. De 9:00 a.m. a 6:00 p.m. con una hora de almuerzo.

e. Las madres con hijos menores de 18 años o en condición de discapacidad; los padres cabeza de familia o quienes acrediten con concepto médico que sus padres tienen condiciones especiales de salud que ameritan la presencia y la asistencia del funcionario, podrán optar por el horario de trabajo de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 03:00 p.m.

f. Los empleados que realizan procesos auditores cumplirán el mismo horario de la entidad en la cual ejerzan el control fiscal, salvo en los casos en que se le haya autorizado el horario indicado en el literal anterior.

La presente se expide a solicitud del interesado con fines particulares.

Dada en Bogotá D. C., al primer (01) día del mes de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Luisa Fernanda Morales N

LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente del Talento Humano

Elaboró: Edna Xiomara Rivera Vera
Verificó: Martha Patricia Barraza Camacho

Carrera 69 No. 44 – 35 piso 16 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ESTACION DE SERVICIO LA BENDICIÓN

NIT: 901142599-7

VÍA LAS JUNTAS – SANTA MARÍA

VEREDA GUAYABAL – GARAGOA BOYACÁ

CELULAR: 3102961625

BIOMAX

Nombre del empleado:	Angela Mileydi Sogamoso Alfonso
Cc del empleado:	33677601
Fecha de inicio:	1 de enero de 2019
Fecha final:	31 de agosto de 2020
Cargo:	Residente ambiental
Funciones:	Diseños de redes hidráulicas y sanitarias Diseño sistema de tratamiento de agua Supervisión en la construciión de las redes de acueducto y alcantarillado como de los sistemas de tratamiento Trámite de permisos ambientales Elaboración Plan de Contingencia Seguimiento al cumplimiento del Plan de manejo ambiental Seguimiento al Plan de Contingencia Capacitaciones al personal
	Gestión de los residuos sólidos Peligrosos Elaboración de informes
Tipo de vinculación	Término fijo – tiempo completo

Observaciones: La Señora Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, cumplió a cabalidad con las condiciones contractuales.

Se firma a los 4 días del mes de septiembre del año 2020, a solicitud de la interesada;

ANDRES FELIPE ALFONSO

GERENTE GENERAL

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 17/08/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO: CON-F-054
	FORMATO: CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	

1.5- 0141

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA DE TUNJA

CERTIFICA:

Que **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 33 677 801 expedida en Garagoa – Boyacá.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, radicado en esta dependencia mediante correo electrónico de fecha 28 de Enero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la circular 002 de 24 de febrero de 2017, en relación a la "DESCRIPCION DE VINCULO CONTRACTUAL": "...ya que *al contrato de prestación de servicios, no le es aplicable la legislación laboral, y que sólo la legislación laboral contempla la obligatoriedad sobre la expedición de un certificado laboral, el Municipio de Tunja en su calidad de contratante, a quienes requieran acreditar su experiencia, proyectará la descripción del vínculo contractual suscrito...*", y teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el particular, a continuación relaciono las características de los procesos de contratación directa, así:

N° DE CONTRATO: 273 – 2018
FECHA DE INICIO: 17/01/2018
PLAZO: OCHO (8) MESES
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.796.800,00) M/L
ADICIONES: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($9.419.567,00) M/L
SUSPENSIÓN: N.A
SUPERVISOR: GUILLERMO JIMENEZ P.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE TERMINACIÓN: 21/12/2018
ESTADO: TERMINADO

PRÓRROGAS: (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS

CÓDIGO UNSP:
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 21/12/2018

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo a la supervisión, seguimiento y control técnico de las obras en ejecución relacionadas con la construcción de soluciones de saneamiento básico para el sector rural
2. Realizar las actividades de campo relacionadas con la construcción de soluciones de saneamiento básico
3. Elaboración de estudios previos para los proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría de Desarrollo en el área de Agua Potable y Saneamiento Básico
4. Realización de visitas técnicas para apoyar al Municipio en la verificación del funcionamiento de soluciones de saneamiento básico, en atención a reclamaciones de los usuarios.
5. Brindar apoyo profesional como Ingeniera Sanitaria en los comités y reuniones técnicas de seguimiento y control de las obras en ejecución relacionadas con la construcción de soluciones de saneamiento básico
6. Brindar apoyo para elaborar respuestas a solicitudes de la comunidad que requieran de experticia y concepto técnico en el área de saneamiento básico

Se expide en Tunja, a los ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.

WILMER ALFONSO PEREZ
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros.

Proyectó: Leida E. Tobos B.
Revisó: Wilmer Alfonso Pérez



AGREGADOS SOGAMOSO Y SOGAMOSO
GARAGOA
3102961625

La suscrita gerente general certifica que:

La señora ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO con cc 33677601, laboró en nuestra empresa bajo las siguientes condiciones:

Fecha de entrada: 1 de junio de 2016

Fecha de salida: 31 de diciembre de 2017

Cargo: Asesora ambiental

Tiempo completo

Las funciones desempañadas fueron:

- Asesorar a la gerencia en temas ambientales
- Representar a la Gerencia en las reuniones referentes a temas ambientales con la autoridad ambiental competente o con cualquier otra entidad
- Asesorar a los funcionarios en temas de plan de manejo ambiental
- Proponer medidas de prevención, mitigación y/o compensación de daños ambientales y coordinar su ejecución y cumplimiento

MARLENY STELLA ALFONSO

GERENTE

INGENIO CONSTRUCTORES S.A.S
NIT: 900.818.010-0

CERTIFICA:

Que la Ingeniera ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO identificado con Cedula de Ciudadanía N.° 33677601; trabajo con **INGENIO CONSTRUCTORES SAS** identificado con NIT: 900.818.010-0, como Ingeniera sanitaria desempeñando funciones de experta en acueducto y alcantarillado, haciendo revisión de diseños de acueducto y alcantarillado y supervisión en la construcción de obras de acueducto y alcantarillado desde el 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016

Se expide esta Certificación el día 25 de junio de 2016

Atentamente,

LUIS CARLOS AVILA LAGOS.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO INGENIO SAS

COELCI S.A.S
NIT: 800.092.661-4

ISO 9001:2000 SGS

Construcción de: Edificaciones, vías, redes de acueductos y Alcantarillado, estructuras metálicas y redes eléctricas en media y baja tensión. Interventoría de Obra en: Redes de Acueducto y alcantarillado.

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO**, identificada con cc 33677601, trabajo con nosotros en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, desempeñándose como Profesional en acueducto y alcantarillado, cumpliendo las siguientes funciones:

- Apoyar los procesos de diseño de redes de alcantarillado
- Apoyar técnicamente los contratos de construcción y/o interventoría relacionados con acueducto y/o alcantarillado
- Realizar informes de avance de obra y/o interventoría
- Las demás que le sean delegadas de acuerdo a su perfil profesional

La presente se expide a los 7 días del mes de junio del año 2016

NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL COELCI SAS

E-mail: coelci@hotmail.com. Tel: (8) 7421314
Transversal 4 Este No 64-00 la Villita

COMERCIO EXTERIOR Y ASESORIAS DEL ORIENTE
NIT: 9005760590
CONTACTO: comercioexterioryasesoriasdelo@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO** identificada con cc 33677601 expedida en Garagoa – Boyacá, laboró como asesora en la gestión manejo y logística del transporte de sustancias peligrosas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y 31 de mayo de 2016, a tiempo completo, prestando sus servicios de manera eficiente y responsable, en el cargo de ASESORA LOGISTICA DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, desempeñando las siguientes funciones:

- Asesorar a la Gerencia en el manejo y transporte de las sustancias peligrosas
- Emitir conceptos en cuanto al manejo y transporte de sustancias peligrosas, para que estas puedan ser despachadas
- Supervisar el cronograma de ejecución de actividades
- Asesorar a la Gerencia en lo referente a los trámites y requisitos a cumplir en los procesos de importación y exportación
- Proponer los procedimientos e instrumentos que sean necesarios para mejorar la cadena de transporte y entrega de las mercancías
- Proponer programas de manejo ambiental en la empresa.
- Asistir y participar en representación de la entidad en las reuniones que le sean designadas por la Gerencia

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veinte (20) días del enero de 2017.

JAIME OSWALDO CALDERON ROA

Gerente General

Cooperativa de Profesionales de Colombia "Creer en lo Nuestro"
NIT No 813009568-1

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO"

CERTIFICA:

Que la ingeniería Sanitaria y Ambiental, especialista en Ingeniería Ambiental, Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, identificada con C.C. 33.677.601, y T.P. 15236190057 BYC, presto sus servicios a esta Cooperativa, desde el 12 de Julio de 2010 al 08 de febrero de 2013, desempeñando el cargo de Experta en Acueducto y Alcantarillado de Interventoría.

Que la ingeniera Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, demostró responsabilidad e idoneidad en el desempeño de sus funciones destacándose en los siguientes proyectos de interventoría:

- **Contrato de Interventoría No. 527 de 2009**, cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los programas y proyectos financiados con recursos de regalías y S.G.P. en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, suscrito entre la Alcaldía de Arauca y la Cooperativa Creer en lo Nuestro.

COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO"

Dentro del cual se le realizo interventoría a los siguientes proyectos:

Contrato de Obra	OBJETO
030-09	Cerramiento barcaza y bocatoma de la nueva planta de tratamiento de agua potable del municipio de Arauca.
032-09	Adecuación, mantenimiento planta de agua de tratamiento del corregimiento el Caracol, vereda el Caracol municipio de Arauca departamento de Arauca.

Cooperativa de Profesionales de Colombia "Crecer en lo Nuestro"
NIT No 813004568-1

421-2009	Diseño y construcción de canales colectores, cunetas estructurales superficiales y sistemas para el manejo, drenaje y conducción de aguas servidas residuales y lluvias para radicar la insalubridad en el barrio Miramar Frontera, municipio de Arauca.
446-2009	Construcción de canales, colectores, cunetas, estructurales superficiales y sistemas para el manejo, drenaje y conducción de aguas servidas residuales y lluvias para radicar la insalubridad en el barrio Brisas del Llano, municipio de Arauca.
510-2009	Diseño y construcción de canales colectores, cunetas estructurales superficiales y sistemas para el manejo, drenaje y conducción de aguas servidas residuales y lluvias para radicar la insalubridad en el barrio Olímpico, municipio de Arauca.
518-2009	Construcción de canales y sistemas para la conducción de aguas lluvias en los barrios Santa Teresita, Libertadores y Fundadores, municipio de Arauca.
544-2009	Construcción de canales, colectores, cunetas, estructurales superficiales y sistemas para el manejo, drenaje y conducción de aguas servidas residuales y lluvias para radicar la insalubridad en la calle 12 entre carreras 16 y 10 y carrera 10 entre calle 12 y la estación de servicio la sifrina, municipio de Arauca
547-2009	Construcción de canales y sistemas para conducción de aguas lluvias en la carrera 11 entre calles 11 y 15; y carrera 12 entre calles 15 y 13, municipio de Arauca.
548-2009	Diseño y construcción de canales colectores, cunetas estructurales superficiales y sistemas para el manejo, drenaje y conducción de aguas servidas residuales y lluvias para radicar la insalubridad en el sector de la Avenida Leoni Valencia, municipio de Arauca.
587-2009	Construcción de canales y sistemas para la conducción de aguas lluvias en el barrio el Chircal, municipio de Arauca.

- **Contrato de Interventoría No. 014 de 2011**, cuyo objeto es: Contratar la interventoría que se ejercerá sobre las consultorías que tienen por objeto la formulación y elaboración de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de 39 municipios del Departamento de Boyacá, suscrito entre la Empresa

Cooperativa de Profesionales de Colombia "Creer en lo Nuestro"
NIT No 813004568-1

Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. y la Cooperativa Creer en lo Nuestro.

Dentro del cual se le realizo interventoria a los siguientes proyectos:

Contrato de Consultoría	OBJETO
CONTRATO DE CONSULTORIA No: 009 de 2011, GRUPO J	FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE VENTAQUEMADA, ÚMBITA, NUEVO COLÓN (ACTUALIZACIÓN) Y PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE TURMEQUÉ.
CONTRATO DE CONSULTORIA No: 011 de 2011, GRUPO N	FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE MARIPÍ (ACTUALIZACIÓN), SAN PABLO DE BORBUR (ACTUALIZACIÓN) Y GACHANTIVÁ; ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS MUZO Y SAMACÁ Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE Y PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
	FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE

COOPERATIVA DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO"

Cooperativa de Profesionales de Colombia "Creer en lo Nuestro"
NIT No 813004568-1

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 010 de 2011, GRUPO L	MACANAL, CHIVOR, SUTATENZA, GARAGOA (Actualización Alcantarillado), CAMPOHERMOSO (Actualización), ALMEIDA (Actualización), Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE TENZA (Actualización).

Esta empresa se encuentra con la ingeniería Sogamoso a paz y salvo por todo concepto de pago de salud, parafiscales y salario.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los ocho (08) del mes de febrero de 2013.

COOPERATIVA DE PROFESIONALES
DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO"

Ing. Marla Davila
C.C. 1.116.777.367 de Arauca
Representante Legal